FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

OBJETO PARA CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REEMPAQUE, REENVASE Y ROTULACIÓN DE DOSIS UNITARIAS DE MEDICAMENTOS SÓLIDOS NO ESTÉRILES PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.
JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

Que la Política de Salud Mental y lo dispuesto en la Resolución 2358 de 1998, aborda los trastornos psiquiátricos crónicos así: "los trastornos psiquiátricos crónicos pueden y deben tratarse en el seno de la comunidad, de ordinario por medio de una medicación de sostén. Por lo común esta medicación habrá de ser prescrita inicialmente por el médico, pero lo más importante es que los pacientes reciban asistencia continua en su propia comunidad con el fin de asegurar que no interrumpan la medicación y la asistencia a los controles de su tratamiento. Si los pacientes permanecen sin tratamiento su existencia puede ser improductiva, carecer de rumbo y ser causa de gastos para el estado y de aflicción para sí mismo y sus allegados".

Que la Ley 1616 de 2013, en materia de salud mental estipula en su Artículo 26 lo siguiente: "...Plan de beneficios. La Comisión de Regulación en Salud o la entidad que haga sus veces, **deberá incluir en la actualización de los planes de beneficios de todos los regímenes, la cobertura de la salud mental en forma integral incluyendo** actividades, procedimientos, intervenciones, **insumos, dispositivos médicos, medicamentos** y tecnologías en salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que se requieran con necesidad para la atención integral e integrada en salud mental de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1438 de 2011, la presente ley y demás normatividad vigente y complementaria...". Destacado fuera del texto original.

Que la Resolución 3100 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social enuncia los estándares y criterios de habilitación, dentro de los cuales se incluyen el de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, en donde se da la pauta a cada prestador de servicios de salud, indicando que debe contar con reservas de medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, y demás insumos asistenciales, debe garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique, y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y

colectivo, que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludables, por lo que se hace necesario contar con la permanente disponibilidad de insumos médico hospitalarios, para responder de manera eficaz, eficiente y oportuna a los detrimentos de salud que padecen los usuarios hospitalizados en la entidad, así como a las dificultades originadas por las diferentes patologías que puedan presentarse y afectar de manera directa la salud de los usuarios, evitando la propagación de estas en los diferentes ambientes con los que cuenta la entidad.

Que el servicio farmacéutico brindado por la entidad está a cargo de personal idóneo para el cumplimiento de lo estipulado por la normatividad y la reglamentación interna, es por ello que dentro de las funciones los profesionales encargados de farmacia dispensan y distribuyen los medicamentos de acuerdo con lo establecido en las prescripciones médicas para cada uno de los pacientes.

Que para lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. 1403 del 2007, el 23 de julio de 2019, se estableció el procedimiento de dispensación y distribución de medicamentos, insumos M-GFA-PR-07, el cual ya se encuentra en su versión 6 con fecha de última actualización 22 de diciembre de 2025, en el que se reglamentó que la distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos es el movimiento y traslado de productos farmacéuticos, insumos y dispositivos médicos desde la prescripción por el médico de la institución hasta la administración al usuario; bajo criterios de seguridad, eficacia, oportunidad y control.

Que dentro de las actividades del precitado procedimiento se establece que el alistamiento de medicamentos, insumos y dispositivos médicos solicitados para cada paciente deberá organizarse de manera individual, para lo cual se dispones del procedimiento reempaque y reenvase de medicamentos en unidosis por un tercero M-GFA-PR-08.

Que dentro de las funciones del servicio farmacéutico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.10.7 del Decreto 780 de 2016, se encuentra la de "Realizar las preparaciones, mezclas, adecuación y ajuste de concentraciones de dosis de medicamentos, sujeto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura exigidas para tal fin".

Que así mismo el artículo 2.5.3.10.17 del Decreto en mención, obliga a las entidades de primer y segundo nivel de complejidad a "(…) ***implementar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria***, *de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y los que se establezcan en el modelo de gestión del servicio farmacéutico* (negrilla fuera del texto).

Que de igual manera establece el artículo ibidem, que *"(…) El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria podrá operar en una Institución de Salud con otro u otros sistemas intrahospitalarios de distribución*".

Que en este sentido la E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ debe garantizar la dispensación de los medicamentos en unidosis, lo que nos obliga a encontrar el

mecanismo de acceso a este tipo de dispensación al no contar con certificación de buenas prácticas de elaboración para el reempaque, reenvase y rotulación de medicamentos.

Que, derivado de la visita de inspección, vigilancia y control realizada por la Secretaría de Salud de Boyacá, y en estricto cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional exigido a la E.S.E., se determinó como acción correctiva de obligatorio e inmediato cumplimiento incrementar el stock de reserva de medicamentos en presentación de dosis unitaria (sólidos no estériles), pasando de un almacenamiento histórico de un (1) mes a dos (2) meses. Este aumento estratégico e intempestivo del stock busca mitigar el riesgo de desabastecimiento, asegurar la continuidad del manejo terapéutico de los usuarios de salud mental y dar respuesta efectiva a las directrices de calidad del ente rector.

Que la orden de duplicar el stock de seguridad generó un incremento atípico y acelerado en el volumen de unidades a reempacar.

Que a la fecha, la ESE cuenta con el contrato vigente de prestación de servicios No. 058 de 2026, cuyo objeto es el reempaque, reenvase y rotulación de dosis unitarias de medicamentos sólidos no estériles, el cual ya fue objeto de una adición en su 50%, no siendo posible adicionar más recursos para garantizar el servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, disponiendo a la fecha con un presupuesto en el mismo que no supera los seis millones de pesos, siendo este, un saldo insuficiente para garantizar el pago del servicio para todo el mes de noviembre y diciembre de 2026.

Que para dar cumplimiento al plan de mejoramiento producto de la visita de la Secretaría de Salud de Boyacá, se hace necesario, disponer permanentemente del stock de medicamentos reempacados o reenvasados de manera tal que se garanticen la acción de mejora de los dos meses de existencia en farmacia de este tipo de presentación de las moléculas.

Que al agotarse la capacidad de adición legal de dicho instrumento, se hace técnica y jurídicamente indispensable garantizar la continuidad del servicio a través de un nuevo proceso de contratación.

Que, frente a la disponibilidad presupuestal actual de la E.S.E., resulta imperativo adelantar este nuevo proceso para amparar las necesidades de reempaque de los meses subsiguientes (noviembre y diciembre), garantizando de forma ininterrumpida este servicio misional y crítico para la operación hospitalaria, evitando así la parálisis en la dispensación y blindando a la entidad frente a eventuales hallazgos por incumplimiento de los estándares de habilitación.

Que por lo anterior, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá requiere contratar a una persona natural y/o jurídica que se encuentre certificada por las entidades de vigilancia y control, para realizar la actividad de reempaque, reenvase y rotulación de dosis unitarias de medicamentos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de dispensación y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos intrahospitalario.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto a contratar es necesario que quien prestará el servicio, cuente como mínimo un profesional, con las siguientes calidades académicas:

- Químico farmacéutico.
- Experiencia profesional de **dos (02)** años en el ejercicio de la profesión.
- Matricula y/o registro profesional vigente emitida por la entidad competente

El valor del reempaque debe incluir: corte, reempaque, etiquetado (de acuerdo con las especificaciones técnicas y validación de datos) y transporte.

Dentro del servicio a prestar, deberán tenerse en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

- La dirección técnica de la central de reempaque y reenvase debe ser ejercida por un químico farmacéutico.
- El contratista que preste los servicios de reempaque y reenvase debe garantizar las condiciones ambientales de almacenamiento durante el transporte, recepción técnica, reempaque y reenvase y almacenamientos temporales.
- Los medicamentos que requieren reempaque o reenvase deben ser recogidos por parte del contratista en las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB
- Los medicamentos reempacados o reenvasados deben ser entregados por parte del contratista en las instalaciones de la E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB
- El valor unitario del reempaque y reenvase de sólidos no estériles debe tener incluido transporte ida y vuelta.

Dentro de los servicios que se requieren para la prestación del servicio se requiere:

CANTIDAD A REEMPACAR	TIEMPOS DE ENTREGA	ADELANTOS	TIEMPOS DE ENTREGA ADELANTOS
1 unidad a 1.000 unidades	3 días hábiles	No aplica	No aplica
1.001 unidades a 4.000 unidades	5 días hábiles	Máximo 400 unidades	3 días hábiles
4.001 unidades a 7.000 unidades	8 días hábiles	Máximo 2.000 unidades	3 a 4 días hábiles
7.001 unidades a 10.000 unidades	12 días hábiles	Máximo 3.500 unidades	4 a 5 días hábiles

10.001 unidades a 13.000 unidades	15 días hábiles	Máximo 3.500 unidades	4 a 5 días hábiles
A 13.000 unidades	De acuerdo con programación interna. Las primeras 4.000 unidades aplica 5 días hábiles.	Máximo 3.500 unidades	4 a 5 días hábiles

Tabla 1. Medicamentos de control especial autorizados para reempaque y reenvase

Medicamento de control Especia uso Humano	Concentración	Forma farmacéutica
Alprazolam 0.25mg Tableta	0.25mg	Tableta
Alprazolam 0,5mg Tableta, Tableta sublingual	0,5mg	Tableta, Tableta sublingual
Alprazolam 1mg Tableta, Tableta sublingual	1mg	Tableta, Tableta sublingual
Bromazepam 3mg Tableta	3mg	Tableta
Bromazepam 6mg Tableta	6mg	Tableta
Clobazam 10mg Tableta	10mg	Tableta
Clobazam 20mg Tableta	20mg	Tableta
Clonazepam 0,5mg Tableta	0,5mg	Tableta
Cionazepam 2mg Tableta	2mg	Tableta
Clozapina 25mg Tableta	25mg	Tableta
Clozapina 100mg Tableta	100 mg	Tableta
Diazepam 10mg Tableta	10mg	Tableta
Eszopiclona 2 mg Tableta	2 mg	Tableta, Tableta Recubierta
Lorazepam 1mg Tableta	1mg	Tableta
Lorazepam 2 mg Tableta	2mg	Tableta
Midazolam Maleato 7,5 mg Tableta	7,5mg	Tableta
Triazolam 0,25mg Tableta	0,25mg	Tableta
Zolpidem Tartrato, Hemitartrato 10 mg Tableta	10mg	Tableta

Zopiclona 7.5mg Tableta	7,5mg	Tableta, Tableta Recubierta

Tabla 2. Medicamentos de control especial monopolio del estado autorizados para reempaque y reenvase

Medicamentos Monopolio del Estado	Concentración	Forma farmacéutica
Fenobarbital 10mg Tableta	10mg	Tableta
Fenobarbital 50 mg Tableta	50mg	Tableta
Fenobarbital 100 mg Tableta	100 mg	Tableta
Metadona Clorhidrato 10 mg Tableta	10mg	Tableta
Metadona Clorhidrato 40 mg Tableta	40mg	Tableta
Metilfenidato Clorhidrato 10 mg Tableta de liberación prolongada	10mg	Tableta de liberación prolongada
Metilfenidato Clorhidrato 18 mg Tableta de liberación prolongada	18mg	Tableta de liberación prolongada
Metilfenidato Clorhidrato 36 mg Tableta de liberación prolongada	36 mg	Tableta de liberación prolongada

EXPERIENCIA

- Mínimo **cinco (05) años** en el sector.

LUGAR DE EJECUCIÓN

- En las instalaciones del contratista, con entrega en las instalaciones de la ESE.

PRESUPUESTO MAXIMO:

- DOCE MILLONES DE PESOS M\CTE **($12.000.000).** incluido todos los impuestos o contribuciones del orden nacional, municipal o departamental a que se esté obligado.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- Certificado de buenas prácticas de elaboración emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
- Resolución emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes para realizar actividades propias de central de mezclas con medicamentos de control especial

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN, incluida la obligación número 42, donde además se registre la actividad que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor 30 días, en el cual se registre la actividad que le permita ejecutar el presente objeto contractual.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días)
- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).

- Propuesta del servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **28 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

La presente necesidad deberá ser complementada y estructurada en su totalidad con las condiciones de la compra o adquisición de servicios, por parte del responsable del área donde nace la necesidad, abajo firmante, una vez se cuente con el resultado del estudio de mercado y a través de la proyección del estudio previo respectivo.

FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDA:	
NOMBRE RESPONSABLE:	**MARTHA PATRICIA ACERO ARGUELLO** Subgerente Científica
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE:	**LIGIA LORENA LAITON LAITON** Profesional Química Farmacéutica
APROBACIÓN GERENCIA:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMÉNEZ** **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**